



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

### **AVISO DE PREPUBLICACIÓN**

#### **Proyecto de resolución que introduce mejoras al Contrato de Administración de los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio en el proceso de licitación SISCO V**

---

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ha dispuesto la prepublicación en su página web, para consulta ciudadana, del proyecto de regulación que modifica el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP.

El proyecto tiene como objetivo establecer mejoras en el marco normativo del contrato de administración de riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio del SPP, a fin de fortalecer estándares de comunicación con los afiliados y/o sus sobrevivientes respecto a la cobertura previsional y de eficiencias operativas en el proceso de licitación que coadyuva a una adecuada formación del precio en el seguro previsional SISCO V.

El proyecto de resolución contempla como principales aspectos, los siguientes:

- Se modifica la metodología para la constitución de las garantías del contrato referido al fiel cumplimiento (GFC), de modo tal que para el caso de invalidez y sobrevivencia el monto de la garantía esté asociada a un porcentaje de las reservas pendientes de liquidación y la reserva de siniestros pendientes de pago, en función a la propuesta que determinen las AFP; partiendo de la base de 250 UIT y reajustándose semestralmente en función de la suma de los conceptos antes descritos;
- En complemento a lo anterior, se postula una reducción de la garantía de seriedad de la oferta, proponiendo su reducción de 100 UIT a 30 UIT;
- Mejoras en los procesos de comunicación y de atención del servicio por parte de las AFP y Empresas de Seguros, ante escenarios en el cual esta manifieste formalmente el rechazo a la cobertura de un siniestro bajo los alcances del SPP;
- Facilidad para la utilización de plataforma virtuales para llevar a cabo el proceso de licitación SISCO V;
- Inclusión de una disposición final y transitoria al Título VII, de modo tal que se facilite un entorno de mayor flexibilidad a las AFP para la adjudicación y buena pro del presente contrato respecto de las empresas de seguros participantes, dada las particulares condiciones de siniestralidad prevista para el SISCO V.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 21 de octubre de 2020, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de comentarios.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 12 de octubre de 2020